

ACUERDO AOG No. 037 de 2023
(30 de octubre)

“Por el cual se crea el Grupo Territorial en la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)”

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Acto Legislativo 01 de 2017, el numeral 2 del artículo 110 y el artículo 121 de la Ley 1957 de 2019, el artículo 123 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 01 del 2017 crea la Jurisdicción Especial para la Paz, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que, adicionalmente, respecto de su naturaleza jurídica, el mismo artículo del citado Acto Legislativo señala que la JEP estará sujeta a un régimen legal propio y se encargará de administrar justicia de manera transitoria y autónoma.

Que el artículo 110 de la Ley 1957 de 2019 previó que la JEP *“tendrá un Órgano de Gobierno cuyo objeto será el establecimiento de los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la JEP, así como en la toma de decisiones de planeación, diseño y/o mejoramiento organizacional, definición de herramientas, lineamientos y criterios generales necesarios para el funcionamiento, así como la definición de políticas públicas que involucren a la JEP”*.

Que el numeral 2º del referido artículo establece como una de las funciones del Órgano de Gobierno *“definir y adoptar la planta de personal de la JEP, para tal efecto podrá crear, suprimir, fusionar y reubicar los empleos”*.

Que el artículo 123 del Acuerdo ASP No. 001 del 2 de marzo de 2020 -Reglamento General de la JEP- establece que: *“El Órgano de Gobierno de la JEP, en ejercicio de su función de definir y adoptar una planta de personal global y flexible, puede crear, suprimir, fusionar y reubicar los empleos de la JEP. En desarrollo de esta facultad no podrá establecer obligaciones a cargo del tesoro que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto de gastos o Ley de apropiaciones. El nominador respectivo distribuirá los cargos de las plantas en cada una de las dependencias y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, la organización interna, las necesidades del servicio, las necesidades territoriales y los planes, estrategias y programas de la JEP definidos por el Órgano de Gobierno. En todas las decisiones respecto de la planta de personal se seguirán los principios y normas establecidos en la Ley Estatutaria de la JEP, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios”*.

Que el artículo transitorio 7º del Acto Legislativo 01 de 2017 dispuso la conformación de la Jurisdicción Especial para la Paz por las Salas de Justicia, el Tribunal para la Paz, la Unidad de Investigación y Acusación y la Secretaría Ejecutiva.

Continuación del Acuerdo AOG No. 037 de 2023

“Por el cual se crea de Grupo Territorial en la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)”

Que el Acuerdo AOG No. 012 de 2023 *“Por medio del cual se establece la estructura organizacional y se fija la planta de personal de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP”*, determinó en el parágrafo 1º del artículo 2, modificado por el artículo 3 del Acuerdo AOG No. 022 de 2023, que: *“La planta de personal de la Jurisdicción Especial para la Paz es global y flexible. El nominador respectivo distribuirá los empleos y ubicará al personal, teniendo en cuenta la estructura, organización interna, necesidades territoriales, planes, estrategias, programas y necesidades propias del servicio.”*

Que este mismo Acuerdo AOG No. 012 de 2023 en su artículo 2, modificado por el Acuerdo AOG No. 022 de 2023, estableció la estructura organizacional de la Jurisdicción Especial para la Paz, incluyendo en el parágrafo 7º once (11) Grupos Territoriales adscritos a la Unidad de Investigación y Acusación UIA de la JEP.

Que mediante el Acuerdo AOG No. 014 de 2023 el Órgano de Gobierno de la Jurisdicción Especial para la Paz, adoptó el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Unidad de Investigación y Acusación – UIA.

Que debido a la demanda judicial y de relacionamiento que existe a la fecha en la zona territorial comprendida en los departamentos de Nariño, Valle del Cauca y Cauca, se hace necesario redistribuir las funciones y carga operativa judicial y de relacionamiento en dos Grupos Territoriales, que den alcance a las necesidades de las víctimas de la Jurisdicción Especial para la Paz en dichos territorios.

Que, de acuerdo con las necesidades y proyecciones actuales, se establece la ubicación de los grupos territoriales al que hace mención el párrafo anterior. De esta forma la Unidad de Investigación y Acusación considera necesario crear en la ciudad de Santiago de Cali un grupo territorial que permita la distribución de los departamentos del Valle del Cauca y Cauca.

Que la ubicación territorial en la ciudad de Santiago de Cali facilita el acceso de las víctimas a los procesos judiciales de la Jurisdicción Especial para la Paz, en los departamentos del Valle del Cauca y Cauca.

Que respecto de los grupos territoriales es preciso considerar que las zonas Centro y Norte del Putumayo concentran la mayoría de la población del departamento, por lo que por ubicación geográfica, cercanía tanto en distancia como en tiempo, y por el fácil desplazamiento de las víctimas del conflicto armado para acudir a las oficinas del Grupo Territorial de Pasto de la JEP, es necesario que dichas zonas pasen a ser parte de la cobertura del mismo.

Que el Órgano de Gobierno aprobó la modificación del Acuerdo 012 de 2023 *“Por medio del cual se establece la estructura organizacional y se fija la planta de personal de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP”*, y autorizó al presidente y al secretario ejecutivo para la suscripción del presente Acuerdo.

Continuación del Acuerdo AOG No. 037 de 2023

“Por el cual se crea de Grupo Territorial en la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)”

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1.- Crear de manera transitoria el grupo territorial de la Jurisdicción Especial para la Paz en la ciudad de Santiago de Cali, que ejercerá las funciones de la entidad según lineamientos de la sede central.

Artículo 2: Modificar el artículo 1 del Acuerdo AOG No. 012 de 2023 en relación con la estructura organizacional de la Jurisdicción Especial para la Paz, el cual quedará así:

Artículo 1. Establecer la estructura organizacional de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, así:

1. Presidencia

1.1 Relatoría

1.2 Grupo de Análisis de la Información – GRAI

2. Tribunal para la Paz

3. Salas de Justicia

4. Secretaría Judicial

5. Unidad de Investigación y Acusación – UIA

5.1. Grupos Territoriales

5.1.1. Medellín

5.1.2. Turbo

5.1.3. Sincelejo

5.1.4. Villavicencio

5.1.5. Bucaramanga

5.1.6. Cúcuta

5.1.7. Neiva

5.1.8. Florencia

5.1.9. Pasto

5.1.10. Quibdó

5.1.11. Valledupar

5.1.12. Santiago de Cali

6. Secretaría Ejecutiva

6.1. Despacho de la Secretaría Ejecutiva

6.1.1. Subdirección de Asuntos Disciplinarios

6.1.2. Subdirección de Cooperación Internacional

6.1.3. Subdirección de Comunicaciones

6.1.4. Subdirección de Control Interno

6.1.5. Subdirección de Planeación

6.1.6. Subdirección de Fortalecimiento Institucional

6.1.7. Oficina Asesora de Justicia Restaurativa

6.1.8. Oficina Asesora de Monitoreo Integral

Continuación del Acuerdo AOG No. 037 de 2023

“Por el cual se crea de Grupo Territorial en la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)”

- 6.1.9. Oficina Asesora de Memoria Institucional y del Sistema Integral para la Paz
- 6.1.10 Oficina Asesora de Estructuración de Proyectos
- 6.2. Subsecretaría
 - 6.2.1. Departamento de Enfoques Diferenciales
 - 6.2.2. Departamento de Atención a Víctimas
 - 6.2.3. Departamento Saad Representación a Víctimas
 - 6.2.4. Departamento Saad Defensa a Comparecientes
 - 6.2.5. Departamento de Atención al Ciudadano
 - 6.2.6. Departamento de Gestión Territorial
- 6.3. Dirección de Asuntos Jurídicos
 - 6.3.1. Subdirección de Contratación
 - 6.3.2. Departamento de Conceptos y Representación Jurídica
- 6.4. Dirección de Tecnologías de la Información
- 6.5. Dirección Administrativa y Financiera
 - 6.5.1. Subdirección de Talento Humano
 - 6.5.2. Subdirección Financiera
 - 6.5.3. Subdirección de Recursos Físicos e Infraestructura.
 - 6.5.3.1 Oficina Asesora de Seguridad y Protección
 - 6.5.4. Departamento de Gestión Documental

Artículo 3: Modificar el párrafo 7º del artículo 2, del Acuerdo AOG No. 012 de 2023, modificado a su vez por el artículo 3 del Acuerdo AOG No. 022 de 2023, en relación con la cobertura y número de los grupos territoriales, el cual quedará así:

Parágrafo 7-. La sede central y los grupos territoriales de la Unidad de Investigación y Acusación – UIA, tendrán la siguiente cobertura, según su ubicación, así:

Ubicación	Cobertura
Bogotá D.C. (Sede Central Unidad)	Cundinamarca
	Boyacá
	Amazonas
	San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Medellín	Antioquia
	Eje Cafetero
Turbo	Urabá Antioqueño y Chocoano
	Sur de Córdoba
Sincelejo	Sucre
	Centro y Norte de Bolívar
	Atlántico
	Centro y Norte de Córdoba
Villavicencio	Meta
	Guaviare
	Casanare
	Vichada
	Vaupés

Continuación del Acuerdo AOG No. 037 de 2023
“Por el cual se crea de Grupo Territorial en la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)”

Ubicación	Cobertura
	Guainía
Bucaramanga	Magdalena Medio, Antioqueño y Santandereano
	Sur del Bolívar
	Sur del Cesar
Cúcuta	Norte de Santander
	Arauca
Neiva	Huila
	Tolima
Florencia	Caquetá
	Sur del Putumayo
Pasto	Centro y Norte del Putumayo
	Nariño
Quibdó	Chocó
Valledupar	Centro y Norte del Cesar
	Magdalena
	La Guajira
Santiago de Cali	Cauca
	Valle del Cauca

Artículo 4°. Comunicar el presente acuerdo al director de la Unidad de Investigación y Acusación y a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 5°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Jurisdicción especial para la Paz y el diario oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días de octubre de dos mil veintitrés (2023).



ROBERTO CARLOS VIDAL LÓPEZ
Presidente



HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo